MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA DE COLOMBIA
ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"
COMANDO LOGÍSTICO

Barranquilla, 23 de marzo de 2021.

ADENDA No. 0001

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 0026-ARC-ENSB-CLENS/2021

La Comandante Logística de Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla" de la Armada de Colombia debidamente nombrado para celebrar contratos mediante la Resolución No. 1265 del 29 noviembre del 2019, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en atención con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, estando dentro del término establecido y con el fin de dar cumplimiento a los principios de transparencia y selección objetiva, se permite informar a los señores oferentes interesados en participar en el proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No. 0026-ARC-ENSB-CLENS/2021**, cuyo objeto es el **SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LOGÍSTICA Y GESTIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" EN ACTIVIDADES, EVENTOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CONGRESOS, PONENCIAS, REUNIONES, ENTRE OTROS**, acuerdo con las especificaciones técnicas del proceso en mención, el valor del proceso es por el valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE** monto amparado mediante CDP No. 5321 del 14 de enero de 2021, que teniendo en cuenta las observaciones presentadas dentro del término establecido, se hace necesario:

PRIMERO: Modificar el Ítem 15. EVALUACIÓN TÉCNICA en el literal **15.2 EXPERIENCIA** de la Invitación pública del presente proceso, el cual para todos los efectos quedara así:

15.2 EXPERIENCIA: El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento mínimo uno (1) máximo tres (3) certificaciones (copia de contratos) del presupuesto asignado celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas relacionados con el objeto del presente proceso, y cuyo valor en conjunto sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial previsto en el presente proceso. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante.
- Nombre del contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (si es una entidad pública).
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato que debe estar relacionado con el de la presente invitación.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

ENTIDADES PÚBLICAS: En caso de presentar certificaciones de Entidades públicas el proponente deberá presentar copia del contrato que certifica, copia de las modificaciones y copia del acta de liquidación.

ENTIDADES PRIVADAS: En caso de presentar certificaciones de proveedores privados se deberá allegar contrato, factura de prestación del servicio o adquisición de los bienes o acta de liquidación.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 1: La inclusión de la experiencia supone la declaración bajo la gravedad de juramento de que la experiencia incluida se encuentra debidamente certificada.

NOTA 2: No se aceptan auto certificaciones para acreditar la experiencia.

NOTA 3: En caso de solicitarlo por parte de los comités se exigirá el RUP con el fin de verificar experiencia debidamente certificada ante la cámara de comercio.

NOTA 4: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

SEGUNDO: Los demás términos de los pliegos de condiciones no modificados mediante la presente adenda permanecen igual y su exigibilidad continúa vigente.

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Corbeta **ANA CAROLINA GÓMEZ BERMEO**
Comandante Logística de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla"

Vo.Bo.: CC Uribe Larrota Javier Alberto
Jefe de Administración ENSB

Vo.Bo.: TF José Jiménez Cuesta
Jefe División de Adquisiciones ENSB

Reviso: TK Ervin Vega Ospina
Asesor Jurídico Adquisiciones ENSB

Elaboró: AA09 Sandra Gonzalez
Ejecutiva de Contratos ENSB